



Municipalidad de Santiago

REGLAMENTO N° 169/

SANTIAGO, 17 OCT 2001

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adoptar medidas tendientes a modernizar la administración municipal en términos de promover la eficacia y eficiencia de su accionar.

**VISTOS:** Antecedentes N° ; Oficio Ord. N° 1107, de fecha 14 de septiembre de 2001, de la Contraloría Municipal, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase el siguiente:

**REGLAMENTO DE EXENCION DE TRAMITE DE VISACION PREVENTIVA DE LA DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 1°.- Decretos y Resoluciones relativos a personal.**

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las materias y situaciones que se señalan a continuación:

- 1.1. Decretos Sección 3ª referidos a destinaciones de personal.
- 1.2. Resoluciones de otorgamiento de asignación familiar.
- 1.3. Nombramiento en suplencias con personal de la planta.

**ARTICULO 2°.- Decretos y Resoluciones de Pago y Comprobantes de Egreso relativos a devoluciones correspondientes al Clasificador presupuestario 25.31.001, del Presupuesto Municipal y en fondos de terceros.**

4406/00



Municipalidad de Santiago

Continuación 2.-  
Reglamento N° ~~16~~ 91

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las devoluciones por los conceptos que se señalan a continuación:

- 2.1. Depósitos de multas ordenadas por los Juzgados.
- 2.2. Impuestos por permiso de circulación.
- 2.3. Derechos por licencias de conducir.
- 2.4. Derechos de aseo.
- 2.5. Garantías por roturas de pavimentos.

**ARTICULO 3°.-** Comprobantes de egresos relativos a arriendos.

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los Comprobantes de Egreso relativos a pago de mensualidades, por los arriendos de los bienes, correspondientes a los siguientes clasificadores presupuestarios:

- 3.1. Inmuebles.- (Clasificador Presupuestario 22.17.010).
- 3.2. Maquinarias, equipos y otros.- (Clasificador Presupuestario 22.17.011.01 y 22.17.001.03).
- 3.3. Arriendo de vehículos.- (Clasificador Presupuestario 22.17.011.02)

**ARTICULO 4°.-** Decretos , resoluciones de pago y comprobantes de egreso relativos a Provisión de Bienes y Servicios para funcionamiento, por un monto inferior a 5 U.T.M.

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las materias y situaciones que se señalan a continuación:

- 4.1. Decretos y Resoluciones de Pago y los Comprobantes de Egreso relativos a provisión de bienes y servicios para funcionamiento correspondientes a las siguientes clasificadores presupuestarios:

- 4.1.1. Alimentos y bebidas. (Clasificador Presupuestario 22.10).



Municipalidad de Santiago

**Continuación 3.-  
Reglamento N° 1691**

- 4.1.2. Textiles, vestuario y calzado. (Clasificador Presupuestario 22.11.)
- 4.1.3. Combustibles y lubricantes. (Clasificador Presupuestario 22.12).
- 4.1.4. Materiales de uso o consumo corriente. (Clasificador Presupuestario 22.13)
- 4.1.5. Mantenimiento y reparaciones. (Clasificador Presupuestario 22.14).
- 4.1.6. Servicios Generales. (Clasificador Presupuestario 22.17), excepto los gastos de representación, los de actividades municipales que se manejan mediante Giros Globales, los gastos menores cuyos Comprobantes de Egresos deben ser visados previamente.
- 4.1.7. Contratación de estudios e investigaciones. (Clasificador Presupuestario 22.18)
- 4.1.8. Gastos en computación. (Clasificador Presupuestario 22.19)
- 4.1.9 Capacitación Ley 18.391. (Clasificador Presupuestario 22.21)
- 4.2. Decretos y Resoluciones de Pago y los Comprobantes de Egreso relativos a adquisiciones que se realicen por aplicación de Fondos de Emergencia. (Clasificador Presupuestario 25.31.002)

**ARTICULO 5°.**-Decretos y Resoluciones de pago por un monto inferior a 30 UTM y la totalidad de los Comprobantes de Egreso, relativos a pago de consumos básicos de los siguientes clasificadores:

- 5.1. Consumo de electricidad dependencias municipales. (Clasificador Presupuestario 22.16.001).



Municipalidad de Santiago

Continuación 4.-  
Reglamento N° 1691

- 5.2. Servicio telefónico (clasificador Presupuestario 22.16.002).
- 5.3. Consumo gas y agua (Clasificador Presupuestario 22.16.003).
- 5.4. Consumo de alumbrado público (clasificador Presupuestario 22.20.001).
- 5.5. Consumo de agua (Clasificador Presupuestario 22.20.002)

## CAPITULO II

### SERVICIOS DE EDUCACION Y DE SALUD

**ARTICULO 6°.-** Decretos y Resoluciones de Pago relativos a personal.

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las materias y situaciones que se señalan a continuación:

- 6.1 Incorporación de titulares y de personal contratado.

**ARTICULO 7°.-** Decretos y Resoluciones de Pago por un monto inferior a 5 UTM y la totalidad de los Comprobantes de Egreso por pago de gastos de Funcionamiento:

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las materias y situaciones que se señalan a continuación:

- 7.1 Gastos de Funcionamiento.- (Clasificador 121.26), excepto los consumos básicos que son materia del artículo siguiente.



Municipalidad de Santiago

Continuación 5.-  
Reglamento N° 1691

**ARTICULO 8.-** Decretos y Resoluciones de Pago por un monto inferior a 30 UTM y la totalidad de los Comprobantes de Egresos relativos a pagos de consumos básicos.

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las materias y situaciones que se señalan a continuación:

8.1. Consumos básicos.- (Clasificador 121.26.16)

**ARTICULO 9°.** - Comprobantes de Egreso relativos a adquisiciones y obras correspondientes a inversiones.

**EXIMENSE** de la actual visación previa a que están sometidos los antecedentes referidos a las materias y situaciones que se señalan a continuación:

9.1. Requisitos de Inversión para funcionamiento.-  
(Clasificador 121.31.50.)

9.2 Otras Inversiones. (Clasificador 121.31.60.)

### **CAPITULO III**

#### **NORMAS COMUNES**

**Las** Unidades de Personal y las de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad y de los servicios de Educación y de Salud, deberán mantener disponibles para las revisiones que realizarán los fiscalizadores de la Dirección de Control, todos los antecedentes que en virtud del presente Reglamento han sido eximidos de su visación previa.

**La Dirección de Control** será responsable de disponer los mecanismos de control de reemplazo sobre las materias contenidas en el presente Reglamento, a fin de resguardar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de eficiencia que corresponda, aplicando criterios de selectividad y oportunidad que considere más adecuado para los propósitos del presente Reglamento.



Municipalidad de Santiago

Continuación 6.-  
Reglamento N° 1691

**Será** responsabilidad de las Unidades de Contabilidad y Finanzas ejecutar los pagos verificando que las facturas hayan sido válidamente emitidas y la correcta imputación, disponibilidad y autorización presupuestaria.

**Será** responsabilidad de la Unidad que solicite un pago, adjuntar a las facturas, debidamente foliadas, los antecedentes que deben sustentar el pago de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y/o contractuales.

La **Dirección de Control**, en conjunto con la Dirección del Área de Administración y Finanzas, entregarán instrucciones para el adecuado cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTICULO FINAL:** DEROGASE el Reglamento N° 130, de 1998.

**ANOTESE y transcribese** a todas las Reparticiones Municipales, y pase a la Dirección de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

**FIRMADO:**

  
ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOAQUIN LAVIN INFANTE  
ALCALDE DE SANTIAGO